



Las entregas de cantida- más fuerte se turba y entriste

en la sucursal de la Caja de Depósitos; | panoles que acuden presurosos como de las Baleares. Todos en la benido en la benido en la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de 1819 I Volume al un Brounde deben reinte

en nombre de quier donati manalmente para que se publiquen en sea tendre

ARTICULO DE OFICIO.

oor hoja

Núm. 607.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BALEARES.

Negociado 1.º-El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama

de 21 del actual me dice lo que signe: «S. M. el Rey llegó anoche á Múr-cia. Desde Monterilla le ha rodeado un pueblo entusiasmado en estremo, al ver al Monarca recorriendo las ruinas causadas por la inundación y prodigando consuelos y dinero. La entrada en Múrcia segun los telégramas oficiales y particulares ha sido como pocos Soberanos la han tenido en ocasiones semejar tes. El entusiasmo es indescriptible. Hoy saldrá a recorrer la huerta devastada.»

Palma 23 de Octubre de 1879.-El Gobernador, Manuel Stárico.

Núm. 608.

La Gaceta de Madrid del dia 18 del actual publica la Real orden signiente: «Las desventuras que hoy afligen à los infortunados pobladores de las vegas de Murcia, Lorca, Orihuela y Almería han berido el corazon de todos los españoles, Provocando, con justificado motivo, uno de esos movimientos que conmueven un dela Patria.

No necesita el Gobierno excitar esos levantados afectos: la sola relación de tan duras pruebas como las que la Providencia impone à aquellos laboriosos habitantes, cuyos campos, tras largos anos de angustiosas sequias, se ven loundados por torrentes que dejon tras si las ruinas de los hogares para sepulcros de las victimas sorprendidas á su Paso, arrebatan los frutos penosamente obtenidos de un suelo exhausto y sediento, basta para que la compasion y

enli

be

si no facilitara con sus medios peculia-res fórmulas de expresion para ese sen timiento público, procedimientos para hacer más efectivas y útiles sus múltiples manifestaciones; y sin perjuicio de los desarrollos que vaya adquiriendo en lo sucesivo, y de los que reciba de la poderosa y benéfica iniciativa individual, he creido conveniente excitar desde luego el celo y actividad de V.S. para que promueva en la provincia de su mando una suscricion municipal en la que cada Ayuntamiento deposite una ofrenda al infertunio de sus hermanos, proporcionada á sus recursos naturales.

Al sentimiento municipal correspon den los primeros y quizá los más sublimes heroismos de toda nuestra historia: no bastaron á quebrantar su energía, ni las desgracias, ni las opresiones de propios y de extraños, y siempre la vida municipal ha sido en España un principio fecundo y salvador en los conflictos y empeños que Dios en sus inescrutables designios envia sobre la Patria.

Hoy ha extremado el Cielo sus rigores en algunes Ayuntamientos que en breves dias consumirán sus recursos propios y los auxilios que la generosidad de sus convecinos prodiga á los más necesitados. En esta tribulacion los demás Municipios, siquiera su situacion econó mica sea estrecha, acudirán presurosos en su favor; y aunque en el conjunto no contribuya cada uno con más de 25 pesetas, todavia se puede reunir con los 9.314 Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes una cantidad de importancia por su valor material, é inaprecia la apreciar ya toda la extención de la cala union de todas esas vidas colectivas que, no solo dan su óbolo, sino que ponen su pensamiento y su buena voluntad en la desgracia y en el dolor de sus

1.º Que invite à todos los Alcaldes de esa provincia para que, reuniendo inmediatamente en sesion extraordinaria à los Ayuntamientos, deliberen y acuerden el interés seau universales; pero no aconsejen para socorrer las necesidades lo de una desolación indescriptible, en

nes de los dias 14 y 15 del actual.

2.º Que el donativo acordado en esa forma les será de abono en las cuentas

municipales respectivas.

3.º Que las sumas se depositen en la capital de la provincia, en la sucursal del Banco de España ó de la Caja general de Depósitos, à disposicion de la Junta de Socorros que se constituirà en breve, la cual distribuirà el importe de la suscricion entre los vecinos de los diferentes Municipios que han sufrido por causa de las inundaciones, en la forma y de la manera que estime más conve-

4.º Que las suscriciones se publicaran en los Boletines oficiales de cada pro vincia y en la Gaceta de Madrid, y la distribucion de los fondos se publicará tambien en la Gaceta.

De Real orden lo digo à V. S. para los efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1879. -Silvela. -Sr. Gobernador de la provincia de....»

Y he dispuesto su reproduccion en este periódico oficial para sn debida pu-

Palma 23 Octubre de 1879. - El Gobernador, Manuel Starico. Manuel Starico. de ofrezean, remitame lista nomi-al de los donantes para publicarla

en el Boletin 603 s. mù Nomisiones juntas para su mejor exito, en una

La Gaceta de Madrid del dia 19 del actual publica la esposicion y Real decreto siguientes:

«Señor: Los datos reunidos permiten de la existencia y vigor del sentimiento ble por el valor moral que representara l'amidad extraordinaria que el Cielo ha la la satisfaccion de sus necesidades leenviado sobre tres provincias del Reino, castigadas años enteros con las angustias de una pertinaz sequía, y cuyos habitantes han visto en pocas horas deshechas sus viviendas, sepultadas entre las ruinas numerosas victimas, arrebatados los ganados y los instrumentos de labranza, y hasta borrados del mismo suelo los límites y los cultivos de sus campiñas, que hoy ofrelo que tengan por conveniente acerca del cen, en vez de las esperanzas de un pre-donativo que el estado de sus recursos y mio a los nobles sacrificios del capital las inspiraciones de su patriotismo les y del trabajo el siniestro espectacu-

cumpliria el Gobierno su mision propia | de los que han sufrido por las inundacio-, la que todos los sentimientos del corazon humano resultan heridos á una

V. M., que desde el primer momento ha querido acudir à tender por si mismo la mano à tanto desgraciado, podrá en breve compartir esas dolorosas impresiones, y llevar, con los do-nativos de su Real munificencia, el ánimo y el espiritu á aquellos atribulados habitantes, que, templando en la desgracia el vigor tradicional de sus corazones de españoles, están dando pruebas de heroismo en el peligro y de desprendimiento en el infortunio, en cuyos sentimientos rivalizan sin distincion todas las clases sociales. A pesar de esto, ni la generosidad de V. M. ni los recursos del Gobierno alcalzarian á cubrir las necesidades crecientes á medida que los dias pasen sobre aquellas desoladas comarcas, privadas ya de todo elemento de produccion y de trabajo por largo tiempo; y parece de todo punto indispensable se abra una pública suscricion, á que servirá de principio el donativo que en en el primer momento se dignó V. M. poner a disposicion del Gobierno, y a la que, siguiendo su augusto ejemplo, es seguro concurrirán todas las clases del Estado.

La iniciativa individual cooperará sin duda á tan generosos propósitos, y los resultados que obtenga serán un timbre de gloria para cuantos los promuevan; porque nada revela más la vitalidad de un pais que las espontáneas organizaciones con que acude eficazmente al remedio de sus males y gitimas ó de sus progresos verdaderes; pero al lado de tan patriótico movimiento, el Estado, en su organismo, cuenta tambien con medios que está en el deber de utilizar, y que no tiene por exclusivo procedimiento la ley, si-no el empleo y la aplicación de su au-toridad moral, como personalidad que

es, con vida propia. A este órden de ideas responde el proyecto de decreto que el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter à la aprobabacion de V. M. oldsimsbrodesh all

inundacion nunca conocida, ha

nor: A L. R. P. de V. M., - Arsenio Martinez de Campos.

REAL DECRETO.

Articulo 1.° Se abre en Madrid, y en cada una de las capitales de provincia, y pueblos de partido judicial, una suscricion para el alivio de los que han te perdidos, y como si tanto desas-sufrido por causa de las inundaciones tre no fuera bastante, centenares de ocurridas en los dias 14 y 15 de este personas han perecido ahogadas.

sales del mismo, y donde no las haya, en la sucursal de la Caja de Depósitos; y en las cabezas de partido, en la Depositaría municipal. Todos estos centros remesarán semanal ó quincenalmente, segun convenga, las cantidades que recauden al Banco de España.

Art. 3.º Los Gobernadores de las provincias y Alcaldes publicarán en los Boletines oficiales las listas de la suscricion que se reciba en las Depositarías, y las que les entreguen las su-cursales del Banco, remitiéndolas se-manalmente para que se publiquen en la Gaceta de Madrid.

Art. 4.° Por cada Ministerio se di-

rigirán las excitaciones oportunas á los diferentes centros que de ellos dependan para que promuevan el celo de las Autoridades, empleados y funcionarios con ellos relacionados, á fin de que, en el límite que los recursos de cada uno le permitan, y siempre con el carácter de donativo puramente voluntario, contribuyan al alivio de esa

desgracia personal. Art. 5.º Se crea en esta Córte una Junta, compuesta de los Senados y Diputados elegidos por las provincias de Alicante, Almería y Múrcia y de los Senadores vitalicios Marques de Coruera, Conde de Pinohermoso, Conde de Balazote, D. Pedro María Cubero y Lopez de Padilla, Obispo de Orihuela, Baron del Solar, D. Alfonse Chico de Guzman D. Luis Santonja y Crespo, como personas de antigua y notoria representacion en las provincias inundadas. Será Presidente de la Junta D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado por Múrcia, Vicepresidente el Marqués de Corvera, Senador del

Reino evilegob Art. 6.º Queda autorizada la Jnnta para dictar las medidos reglamentarias que crea más oportunas, con el fin de promover la suscricion y facilitar los acxilios á lós pueblos que hayan sufrido por la inundacion, y tam-bien para reclamar de las Autoridades y Centros administrativos todos los dátos y auxilios que crean necesarios al más pronto y eficaz desempeño de su patriótica y caritativa mision.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve - Alfonso .- El Presidente del bernador, Manuel Stárico .- Sr. Al-Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.»

Y he dispuesto su reproduccion en este periódico oficial para la debida publicidad.

Palma 23 Octubre de 1879. – El Gobernador, Manuel Stárico. Igua le on

toridad moral, como personalidad que

est con vida 610 d. mùn responde el

creto que el Presidente ed Baleares: La provincia de Múrcia ha sufrido una espantosa catástrofe. Un desbordamiento jámas visto, una tido la Memoria á que se refiere el inundacion nunca conocida, ha oca- artículo 59 de la Real Instruccion de

hermosos territorios y sumido en la secuencia he acordado que en el premiseria y en el desconsuelo innume- ciso é improrogable término de quinrables familias. Feraces vegas convertidas en pantanos y arenales, viviendas de todas clases destruidas y arrasadas, cosechas, plantios, instrumentos del trabajo completamen-

El ánimo más sereno y el corazon Art. 2.º Las entregas de cantida- más fuerte se turba y entristece ante des se harán en Madrid en el Banco de , tanta desdicha é infortunio tanto. Un España; en las provincias en las sucur- espontáneo y unánime grito de dolor ha salido del pecho de todos los espanoles que acuden presurosos como hijos de un pueblo grande y genero so à remediar à sus hermanos los de Murcia.

En esa lucha de humanitarios sentimientos no serán seguramente los Baleares los que menor parte tomen.

A ellos pues me dirijo en nombre de un país castigado, en nombre de los que en la miseria lloran y sufren, en nombre de la humanidad. Cualquier donativo por insignificante que sea tendrá inestimable valor, cualquier ofrecimiento será aceptado y agradecido.

Unámonos pues todos y contribuyamos en la medidade nuestras fuerzas á esta sublime obra de caridad.

Palma 23 Octubre de 1879.—El Gobernador, Manuel Stárico estagismon 3." Que las comas se depositen en

la capital de 1110 vincia de la sucursal del Bauco de 1110 n. mun a Caja gene-

Circular. - Sr. Alcalde: Secundando los siempre elevados propósitos de S. M. el Rey y de su gobierno me dirijo à V. llamandole preferente atencion sobre la gran desgracia que aflije hoy à la provincia de Múrcia.

Las noticias de aquel país son tan desconsoladoras y su desdicha es tan inmensa que España entera acude presurosa à remediarla.

De esperar es que los habitantes de esta provincia no sean sordos à la voz de la caridad. Mi alocucion de esta fecha tiende á estimular este generoso sentimiento, à cuya mejor realizacion contribuirán todas las autoridades.

Sirvase pues hacer comprender à sus administrados la ocasion propicia que se les presenta de contribuir à una benéfica obra, admita en esa depositaria municipal los donativos que se le ofrezcan, remitame lista nominal de los donantes para publicarla en el Boletin, organice comisiones y juntas para su mejor éxito, en una palabra procure que los resultados sean los más prósperos y productivos toda vez que estos son los laudables deseos de la Superioridad.

Palma 23 Octubre de 1879. - El Gocalde deivoro

tolv as JUNTA PROVINCIAL ashed

del Censo de la poblacion.

y setimil sobaleares mein lab sob

Seccion directiva. - Circular. - Son muy pocas las Juntas municipales del censo de la poblacion que han remi-

Madrid 18 de Octubre de 1879. —Se- (sionado la ruina de vastos y antes 2 de Noviembre de 1877. En su conce dias, à contar desde esta fecha, cumplan este importante servicio todas las que se hallan en descubierto, sin esperar que se les recuerde la remision de este documento.

Palma 23 de Octubre de 1879.-Gobernador Presidente, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 613.

Seccion directiva. — Circular. — Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las

Juntas municipales del censo de poblacion se servirán disponer la mediata remision à la Secretaria esta Junta provincial del número pliegos del papel sellado de oficio su equivalente en papel de reintegn que se espresan en la relacion o abajo se inserta, para unirlos à El documentos censales, con arreglo (a-lo dispuesto en la legislación vigento Palma 23 de Octubre de 1879. Gobernador-Presidente, Manuel M

RELACION de las cantidades que las Juntas municipales deben reintegrar po documentos censales, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Di ciembre de 1878

rico Ruiz.

ciembre de 1878.					
E LOS MARTES,	IAC	100 1000	m . 1 .	0	
	N.º de ho-	N.º de	Total de hojas que	Cantidad que se	
AYUNTAMIENTOS.	jas de	resúme-	se reinte-	reintegra	
TAT 9	padron.	nes.	gran.	por hoja.	Ptas. Cs.
Alaró. A.	170		170	0,00	
Alayor	176	3	179	0.06	10.71
Alcudia	160 72	3	163 75	id.	9'78
Algaida	128	3	131	id.	4.50
Andraitx.	226	3	229	id.	7'86 13'71
Arlance soften see see see	166	3	169	id.	10:11
Banalbufar. g norsangza ob aci	18	• 311	1121	id.	WIII 4.26
Binisalem in the more and thing	01058	3	61	id.	3.00
Buger and satisfy y savisacia.	1.0	3	43	id.	238
Bunola in the property	ple mani	3	7300	Nebin	4.38
Calvia stropbe serv sup zoile	1020000	3	87 95	id.	5.21
Campanets, one solicity of Campos symmetric solicity solicity.	120013201	NGA	IVO A	NO PEE I	яз1я 5 ;70 7·98
Candenera	ped5108a	3	79 AA	DE DIALE	4.7
Ciudadela ob bebivitor y olos lo	250	3.	253	id.	4548
Marity you and a statement and should be	70 014267	-iM 312	45	id.	bb100 2.70
Deya. ignisimim moistresus . ge	30	1625 and 9	10 0 33	amid.nta	e lah 1 198
Escolus constructions !	shep Jun	-will	adando ha	id al	0.60
Esportas	s sb 80 lo	eago un	bor sales	Monderill	66.4)esde
Establiments	preservice	la dine	ntae de of	tusi Dima	294
Felanity xxxxx commis		ड म्हामाञ्च	363	larc Direc	1 50 21 78
Ferrerias reson storab some	q 20360ab	-100'3	37 50	unridel no	2.2
Fornalutx asidended cons	76128 M	egrada	41	id y c	2.4
Ibiza. 1. socoleogoo en in saine	21.1	3	247	id.	14.8
1003 al enemers w esementes e	990	zama3	223	id.	13.3
Lloseta in		-sebiat	57	id.	34
Llubiano sel co sobsvins a .nh	nungi76in	sl 16 10	79	Ho bi sale	.sld 467
Llummayor.	289	3	292	a side tes	veb 475
Mahon	201499	13 - 300	$\begin{array}{c} 502 \\ 483 \end{array}$	toold b	2 sn304
Manacor oboid de obemente :		3	55	ounid.	oban 28'9
Marratxi oer ens na immenes es	100	3	103	id.	3'3
Mercadal energian colligns	ol v 84 g	3	87.2	mid./	5.2
Montairi.	82	3	85	id.	5.1
Fire esta deliberación los como	126	ia \$8 del		: 4	1936) 747
Petra monandia ne environia . 20	inistatu 1	iorgente:	120	an id.	Men 17:2
Pollensa.	274	cel à los	ille 277 001	anid may	16:6
Porreras	781 158 1av	regas de	161	studid.	henri 9:6
Puebla (La).	rudi455	वासी द्वीपन	m1 A 158	dirid sor	
Puigpuñent	50 122	spaces,	53hol	ob idesen	19 0 3'4 19 0 7'5
San José. La la la como con control	120	0111 3711	123	copias via ibitos	
San Juan. Shire an role in the	60	E7717 MAIS	63	daoid	om 20 763
San Juan Bautista	138	oluai 3ili	141	id.	
Sansellas.	102	3	105	id.	6:30
Sta. Eugenia.	44	ita E esos	ozo A7noid	of id. sti	2.8
Sta. Eulalia	170	eb naise	173 st	id.	201 10:3
Sta. Margarita .ne y olosiosob.	108	-079 31 0	un 4.440m	o eid.	
Sta. Maria	onsa86 d	speciosos	89 ps	s id ogn	5.3
Santany	150 493 458	ss gargos	196	on bis c	
Selva colo solo solo solo solo solo solo solo	158	nev 38	161	og bios	9.6
Sinen brainner sup erequise	263	ejag tras	161 and 266	por birrer	GULDE STA
Son Servera	80	ne 63 at		eold. ss	160
Valldemosa.	52	os Enente		solid siss	3:3
Villacarlos b obsies de sere	ovita56b		80 of 59 of	id of	onhi 315
Villafranca, se ob se popos		y noi3gr	100 41 mi	sid. ela	Ed 02'4
n para socorrer las necesidades			oiversales;	Sean u	2979/25.9

Seccion directiva. - Circular. - Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales del censo de la poblacion de esta provincia se serviran remitir a esta junta de mi presidencia en el preciso é improrogable término de ocho dias, á contar desde esta fecha, las cuentas justificadas de los gastos ocasionados por el censo verificado en 31 de Diciembre de 1877, sin dar lugar à recuerdos en el cumplimiento de este servicio.

Palma 24 de Octubre de 1879. - El Gobernador-Presidente, Manuel Stá-

rico Ruiz.

10.0

Núm. 615.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Negociado de Impuestos. - Cédulas personales.-La Direccion general de Impuestos con fecha 8 del aetual me

dice lo siguiente:

«Esta Direccion viene observando que obtienen ó han obtenido cédulas de 7.ª clase personas que deben adquirirla de clase superior, y para evitar este abuso que afecta grave-mente al impuesto, ha resuelto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Instruccion, prevenir à V. S. que en lo sucesivo no se expida cédula de 7.ª clase à ninguno de los que expontáneamente la soliciten sin que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º No se expedirán cédulas en ningun caso à sirvientes y jornaleros sin expresar en las mismas que

2. Los inquilinos que soliciten

Y 3.ª Para expedir cédula de 7.ª exhibicion del nombramiento y titu-

lo correspondiente.

De estas reglas se prescindirá cuando las cédulas sin reclamacion de nadie se lleven à domicilio porque fundadas las que se reparten en el padron, reparto territorial ó matricula industrial la expresion y justificacion ya constan debidamente.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público, y á fin de que por los Sres. Alcaldes, encargados de la espendicion de las cédulas personales se cumpla extrictamente

cuanto se ordena.

.66

.34

.76

66

66

.96

198

30 54

46

.22

propio tiempo les recuerdo de Agosto de 1877, inserta en el citado periódico oficial n.º 1645, pues es de suma importancia la tengan presente.

resente. De quedar en cumplimiento en todas sus partes esta órden circular se servirán darme aviso los Sres. Alcaldes à vuelta de correo, moddala y og

Palma 20 de Octubre de 1879. - El Jefe Económico, José Moreno de Guerrero.

Núm. 616.

Negociado de impuestos. — Circular.

del presente mes la exhibicion de la cédula personal del corriente año económico, á todos los que verifiquen personalmente ó representando á otros cualquier acto de los expresados en el art. 2.º de la Instruccion para la administracion del impuesto de 21 Julio de 1877; encargo el más exacto cumplimiento á los funcionarios á quienes las disposiciones del capítulo y título 1.° de de dicha Instruccion imponen el deber de exigir la exhibicion de aquel documento, pudiendo los que lo necesiten solicitarla a esta Administracion hasta tanto se verifique el reparto á domicilio.

Lo que se publica en el Boletin Oficial, de la provincia y periódicos locales, para conocimiento de las personas à quienes puede interesar.

Palma 21 Octubre 1879.—José Mo-

Núm 621

reno de Guerrero.

Núm. 617.

Negociado de Contribuciones. - Cir cular. - Es propio de mi carácter, procurar, donde sea que administre, que se haga la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos, con el menor gravamen posible, lo que seria facil conseguir, siempre que el cuerpo contribuyente, atendiera á su deber y à sus mismos intereses.

Inspirado por estos sentimientos, próximo el dia en que ha de satisfacerse el 2.º Trimestre del actual ano económico, cuya cobranza se abrirá el 1.º de Noviembre, he querido recordarlo con anticipacion, por medio del Boletin oficial y periodicos de esta ciudad, para que llegue á son jornaleros ó sirvientes los que conocimiento de los interesados. Es de desear, ques que hación

Es de desear, pues, que haciendose por los contribuyentes el debido cédula, tendran que justificar el alquiler que satisfacen con los recibos dir, desde el dia citado, á depositar el impuesto de sus cuotas, en los sitios designados para la cobranza, y clase à los que perciban sueldos me- no duden que de este modo, no ponores de 750 pesetas se les exigira la dré ménos de agradecerlo, toda vez que así me evitarán la aplicacion de las medidas coercitivas, que me imponen las Instrucciones.

Palma 21 Octubre 1879. -El Jefe económico, José Moreno de Guer-

ley de 16 de 81 ambre de 1876, introdu-

an numero de Reales AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

formularios de trabajos que tienen à su ca Terminados los repartimientos de consumos y cereales y el de la sal correspondientes al actual año económico de 1879 à 80 estarán de manifiesto en la Secretaria de este nuy eficazmente las disposiciones Ayuntamiento por espacio de ocho que prescribe la Real órden fecha 9 dias á contar desde la fecha del presente anuncio y pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 21 Octubre de 1879,-El Alcalde, Juan Solivellas. - Por A. de de la J. R. Antonio Rullan, Srio ecreto ultimo mandando procedi

modelos y lor 2619 ios mismas.

D. Andrés Calleja Juez de primera instancia de Palma y distrito de la Lonja.

En este Juzgado y actuacion del infrascrito se ha presentado escrito Siendo indispensable desde el dia 15 por parte de Sebastian Coll y Cabot

SETIMA EDICION

pidiendo la declaración de pobreza con citacion de Miguel Coll y Cabot y otros, al cual recayó el auto siguiente:

Palma veinte y ocho Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

A lo principal traslado por seis dias á Francisco, Juan, Guillermo, Miguel, Antonio, Catalina, Margarita Colley Cabot ya Juan Garau como marido de Antonia Coll y Cabot y al Promotor fiscal, habiendo por exhibida la cédula personal de Sebastian Coll y Cabot, y en cuanto al otrosi como se pide. Lo mandó y firmó el Sr. Juez ante mi doy fé.—Andrés Calleja. - Antonio Tomás.

término fijado en la preinserta providencia el traslado que en la misma se le ha conferido parándole en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Palma treinta Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.-Andrés Calleja. Por su mandado, Antonio Tomás.

амау дая ама Núm. 620.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término Fullana del Pou, propio de Juan Zanoguera y Salvá, sito en el término de la villa de Llummayor con casa rústica en él construida, siendo su estension de poco ménos de seis cuarteradas equivalentes à cuatrocientas veinte y seis áreas diez y ocho centiáreas próximamente, linda por Norte con tierras de Maria Contesti, por Este con camino antiguo de Porreras, por Sur con tierra de Bernardo Llompart y por Oeste con la de herederos de D. Salvador Ferrer: ha sido justipreciado en quince mil docientas pesetas. Y se vende á instancia de D. María Segui y Bornet, para con su producto cubrirse de la cantidad que acredita contra dicha Zanoguera en capital, intereses y costas: quedando señalado para su remate el dia diez y siete de Noviembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado. En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitacion acuda en los estrados el referido dia y hora que será rematada al que ofreciere mejor postura siendo legal bajo las condiciones siguientes: Que el comprador deberá conformarse con la estension que realmente tenga el predio sin que pueda formular reclamacion alguna; que el camino que hoy dia conduce desde el vecinal que hay en sus cercanías, à la casa del predio, atraviesa otra propiedad y no constituye servidumbre y que serán de cargo del mismo, los gastos de subasta, remate y demás que ocasione el traspaso.

Palma diez y siete Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Andrés Calleja.—Por su mandado, Andrés Calleja. tonio Tomás.

AVIOLEGENATION

DIPUTACIONES PROVINCIALES. o sea leves organicas, municipal y provincial de 20 de agosto de 1870; la novisima necesidad de 1.621. mul ovecto, por

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Vacante una plaza de Auxiliar de Almacenes de 3.ª clase en el Parque de Pamplona, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales opcion à derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sejecion al artículo 6.º del reglamento del personal del material y al 7.º de la Real órden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de Siendo ignorado el domicilio de servicio correspondiente al reempladicho Miguel Coll y Cabot se le cita, zo à que pertenezcan, y à falta de es-llama y emplaza por medio del pre-sente para que evacue dentro del Cuerpo, prefiriendo à los de mayor graduacion.

Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los Boletines ofi-

ciales de ese distrito.

Un reglamento del personal del material se tendra à disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon à que deberá someterse à sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si de veinte dias, el predio llamado Son licenciados, á esta Direccion General para antes del dia 1.º de Diciembre próximo venidero, acompañadas de copias de la filiación ó licencias absolutas.

Palma 18 Octubre de 1879.—Es copia. - El Coronel Teniente Coronel se-

cretario, Enrique Truyols.

cargo at cap. 16, art. 1.º del

b noisonie Núm. 622.

La Junta económica del Hospital militar de Palma, so op souse sh naisea

Hace saber: que no habiendo causado remate las dos subastas intentadas en los dias 23 de Mayo y 5 de Setiembre último, con objeto de contratar el suministro de la carne necesaria durante un año en dicho establecimiento y dispuesto por la Junta económica del mismo en sesion de este dia se proceda à la admision de proposiciones sueltas en el espresado fin, se convoca por medio del presente anuncio à las personas que deseen tomar parte, para que pue-dan presentarlas desde hoy hasta las doce de la mañana del dia 24 de Noviembre próximo en las oficinas del referido hospital donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y se darán las esplicaciones convenientes à los que quieran interesarse en el servicio de que se trata.

Palma 22 Octubre de 1879. - El Jefe del Detall Srio., Miguel Marin. -V.º B.º-Alemañy.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Roquetas, provincia de Terragone, en solicitud de subvencion del Estado para construir un edificio con destino á Escuelas públicas de primera enseñanza:

Considerando que está demostrada la

necesidad de la obra en proyecto, por cuanto los locales en donde hoy se da la enseñanza son alquilados y de malas condiciones, encontrándose además en estado ruinoso, hasta el punto de haber ordenado la Autoridad de la provincia un reconocimiento, comisionando al Arquitecto para buscar en el pueblo otros locales, que no ha sido posible encon-

Considerando que de las actas de las sesiones celebradas à este objeto por el Ayuntamiento y Junta de asociados, aparece haber acordado consignar en el primer presupuesto la cantidad de 4000 pesetas, y en el del año siguiente la de 4.080 pesetas, con más el producto del aprovechamiento forestal de los dos años y realizar la conduccion de material por medio de prestacion personal; cuyo valor total se calcula en 14.414 pesetas:

Considerando que el proyecto está ajustado á lo que determinan las disposiciones legales vigentes en la materia, y ha sido formado por el Arquitecto provincial, importando el presupuesto 39 mil 149 pesetas y 61 centimos:

Y considerando que han informado favorablemente la Comision provincial, la Junta de Instruccion pública y el Inspector del ramo, haciendo notar este funcionario que son cuatro las Escuelas que el edificio proyectado ha de con-

Vistos la Real orden de 24 de Julio de 1856 y el art. 2.º de la de 22 del mismo mes de 1874; y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instruc-

cion pública.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de las Roquetas, provincia de Tarragona, una subvencion de 19.574 pesetas y 81 céntimos, equivalentes at 50 por 100 del importe total del presupuesto de las obras, con cargo al cap. 16, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y como auxilio para la construccion de un edificio destinado à Escuelas públicas; cuya suma le será librada por la Ordenacion de pagos de este Ministerio å favor del Alcalde-Presidente del expresado Ayuntamiento, previa aprobacion de la subasta de las obras, y cuando justifique por medio de certificaciones expedidas por el Director facultativo y visadas por el Gobernador de la provincia, haber dado principio à las men-cionadas obras, con entera sujecion al proyecto presentado, y que en ellas se ha invertido igual ó mayor cantidad que la que es objeto de esta concesion.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria. (Gaceta del 29 de setiembre.)

ANUNCIOS. P

LA CRUZ ROJA. B. -Alomany

ASOCIACION INTERNACIONAL DE SOCORRO À HERIDOS EN CAMPAÑA Y LUCHAS RESERVED FOMENTO

ASAMBLEA DE LA SECCION ESPAÑOLA. Sesion del 23 de Julio de 1878.

Se aprobó el acta de la Subcomision del distrito de la Lonja en Palma de Mallorca, instalada en 24 de Febrero último por el Delegado de la Asamblea, D. Jaime Cifré, como igualmente la Junta de Gobierno de como igualmente la Junta de Gobierno de la misma nombrada al efecto, en la forma signiente:

DIPUTACIONES PROVINCIALES,

ó sea leves organicas, municipal y provin-Considerando que està demostrada

1823, milleion de la pidiendo la declaracion de pobrez Factoría de subsistencias de Palma.

de Octubre de 1879

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la segunda decena del expresado mes.

Margari Antonio, Catalina, Margari Alegari Margari Mar	the de dicha Instruccion imponentiale deber de casala". L'ab aniral ion de la	asionados por el cen 31 de Diciembre de 22 de Concerdos en el 23 de Concerdos en el	Pesetas. 9 9 46'50 43'50 43'50 39' »
15 D. Jaime Colomar.	1 Pacion hasta tanto se versão de re-	Jetubre de 1879. LE	ramarza de (Obernador-Pre co Buix
lleja. — Antonio Tomas. Siendo imporado ol domicilio de	cial, de la provincia y Brich's cos loca-	1.440	0.94
15 D. Baltasar Cortés	les, para conocimiento de la provincia va loca- les, para conocimiento de la provincia les para la provincia	de Guerra Inspector, Cu	ristóbal Vila.
Palma 21 de Octubre de 1973.	Palma 21 Octubre 1879.—José Mo-	BALEARES.	DE LAS

Núm. 624.

Factoría de Utensilios de Palma.

termino fijado en la preinserta

Fullana del Pou, propio de Juan Za

videncia el traslado que en la misu

Vegociado de Impuestos. - Cédulas per Mes de Octubre de 1879

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la segunda decena del expresado mes.

omás.	clase. dadrikar, y para Contribuciones e Impuestos, con el	de la unidad.
	Litros.	Pesetas.
Dias. OCA NOMBRE D	EL VENDEDON.	behitegenno
16 D. Miguel Forteza.	la Instruccion, preve- sellato de de sellato de de disse de de disse de la	rticulo 22 do
DE COULD COUNTY IS	- Comisario de Guerra Inspector, José	Torrente.

Palma 21 de Octubre de 1879.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José

económico, .626 c.mw/ a se abrirá noguera y Salvá, sito en el términ

Factoría de Subsistencias de Mahon. Islando de 2. decena de Octubre de 1879.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena. que soliciten se por los contribuyentes et debido

Por Norte con tierras de Maria Con-	Caso do este aviso se servicio en	-ls lo asplitzul de la unidad. IMPORTE.
testi, por Este con camino antiguo	asis vectors possilo articulos.	CANTIDAD. Pesetas. Pesetas.
Dias. NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD. ARTICULOS.	Conditions.
la de begedesses de la Colonia de 100 con	Mahon Harina de 1. 200 2011	9 qq. metrs. 485° »
20 Sres. J. Pons y Hermano	on on sabom este mode; no no	000000000000000000000000000000000000000
oogo by id. id	Ture menog ob obradecerlo bloda vez	011)
20 nov we id salid as the sol significant	on Holordinia in Cenada dor barre	2 fanegas 1 formand 6.5 formal 210 24 0 qq. métrs.
20 D. Francisco Tomás	- an om idup assi Leña en ramal en la la	1-16 diagram on pelota entre
es 20 du Bartolome Gonzalez.	Police las Instrucciones.	TOTAL 2050 24
dicha Zanamene de meiodita Contina	raina 21 Octubre 1879 El John	de nadio de Hovel à garalle aiben ab

Mahon 20 de Octubre de 1879.—El Administrador, Juan Van Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

Presidente, Sr. D. Heriberto Granell y

Vice-presidentes: primero, D. Antonio de Mendivir y Borreguero; segundo, D. José Clemente de Villalba y Pellicer; tercero,

D. Jaime Cifré y Moragues; Contador, D. Julio Villalva y Serrano; Depositario, D. Bartolomé Ramonell y

Director de almacen, D. Manuel Peinador Aparicio;

Inspector, D. Jaime Roselló y Feliu; Secretario, D. José Ignacio Gilabert y Rocand lob sees al a .

Vice-secretario primero, D. Antonio Estades y Gallur; y segundo, D. Juan Camps y Alcoverstag sol . onsein leb og

Obras en prensa de D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion lres Calleja ATU mandado livio

AYUNTAMIENTOS

cial de 20 de agosto de 1870; la novisima con control y Cabo

ley de 16 de diciembre de 1876, introduciendo en ella varias reformas; profusion de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su car-ob zono go los Municipios Cuesta 8 reales,

GUIA DE ELECCIONES comprensiva de la ley electoral de 20 de agosto de 1870, en cuanto se refiere à los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novisimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de diciembre de 1876; extractos marginales en cada uno de sus artículos; profusion de citas de las disposiciones publicadas desde l.º de setiembre de 1870, que se hallan vigentes todavia; el Real decreto último mandando proceder á las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios para todos los actos

y servicios de las mismas. Su precio 2 reales.

GUIA DE QUINTAS.

SÉTIMA EDICION.

Obra completisima. Su precio, 10 reales

MANUAL DE POSITOS,

Recopilacion de las leyes, reglamento disposiciones vigentes, relativas à tan importante ramo: concordadas y anotadas po D. José Viñas y Ortiz, abogado del Ilustro Colegio de Madrid, encargado del Negocia do de Pósitos en el Ministerio de la Gober nacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor calle del Arco de Santa María-19-pri cipal izquierda, al precio de dos pesetas Los pedidos se harán adelantando su porte en libranzas del Giro mutuo ó leras

de facil cobro.

CASA FUNDADA EN 1778. Relojes de torre sistema Schwilgué y eléctricos sistema Hipp, para edificios públicos,

oficinas, hospitales, palacios, casas de cam po y establecimientos industriales. Unico representante en España, M. Hoe fler, relojero, Tudescos, 25, Madrid. Tarifas gratis, francas de porte, anon

PALMA. IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT. egoriado de impuestos. Circular

Siendo indispensable desde el dia 15